



RESOLUCIÓN DE 20 DE DICIEMBRE DE 2019, DEL VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES, IGUALDAD E INCLUSIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA, POR LA QUE SE APRUEBA CONVOCATORIA PARA LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ECONÓMICOS EXIGIDOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA AYUDA ESPECIAL ERASMUS + (KA 103) DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA EL FOMENTO DE LA MOVILIDAD ACADÉMICA EUROPEA DE LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA INCLUIDOS EN EL PROGRAMA ERASMUS PARA EL CURSO ACADÉMICO 2019-20.

Competencia delegada del Rector por Resolución de 29 de octubre de 2019

Con objeto de dar cumplimiento al Acuerdo de 14 de mayo de 2013, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, por el que se autorizan las aportaciones para el fomento de la movilidad académica europea de los estudiantes matriculados en enseñanzas artísticas superiores y en universidades de Andalucía, en el marco del Programa ERASMUS (BOJA núm. 95, de 17 de mayo), y conforme a la Orden de 19 de julio de 2019 (BOJA Nº 149, de 5 de agosto de 2019), por la que se determina el importe de la aportación de la Administración de la Junta de Andalucía para el fomento de la movilidad académica europea de los estudiantes matriculados en las Universidades Públicas de Andalucía en el Programa «Erasmus+» para el curso 2019/2020, se resuelve aprobar las siguientes.

BASES

Artículo 1. Objeto.

Se acuerda realizar la presente convocatoria al efecto de determinar el cumplimiento de los requisitos económicos especificados en la Orden de 19 de julio de 2019, de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad de la Junta de Andalucía, por parte de los estudiantes incluidos en el Programa ERASMUS, para la adjudicación de la Ayuda Especial ERASMUS + de la Junta de Andalucía, para el fomento de la movilidad académica europea de los estudiantes de la Universidad de Almería en el curso académico 2019-20.

La Universidad de Almería, a través del Servicio de Relaciones Internacionales, participa en calidad de entidad colaboradora en la gestión de las ayudas, entrega y distribución de fondos por Acuerdo de 14 de mayo de 2013 del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/1YNCiFVHxjXmsBjSlU4yng==>

Firmado Por	María Isabel Ramirez Alvarez Mario Martínez Escoriza	Fecha	19/12/2019
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es 1YNCiFVHxjXmsBjSlU4yng==	PÁGINA	1/18



1YNCiFVHxjXmsBjSlU4yng==



Artículo 2. Destinatarios.

Serán destinatarios de esta convocatoria aquellos estudiantes incluidos en el Programa ERASMUS para el curso 2019-20, que no hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos económicos especificados en el artículo 4, mediante la obtención de beca en el curso académico 2018-19, en alguna de las siguientes convocatorias:

- Beca de Carácter General del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte
- Beca de Apoyo al Estudio UAL – Junta de Andalucía
- Ayuda Social UAL – Junta de Andalucía

Aquellos estudiantes que hubiesen presentado solicitud de beca en cualquiera de las citadas convocatorias y que hayan sido beneficiarios de beca en el curso 2018-19, se considera que han acreditado suficientemente el cumplimiento de los requisitos económicos especificados en el artículo 4, al efecto de obtener la Ayuda Especial Erasmus + de la Junta de Andalucía, y por tanto no son destinatarios de esta convocatoria.

Artículo 3. Requisitos generales.

Serán condiciones generales para ser beneficiarios de la Ayuda Especial Erasmus + de la Junta de Andalucía, las determinadas en las Resoluciones del Vicerrectorado de Internacionalización de la Universidad de Almería, de 14 de diciembre de 2018 y de 27 de septiembre de 2019, por las que se convocan plazas de intercambio de movilidad europea de estudiantes en el curso académico 2019-20, en el marco del Programa ERASMUS + para el período 2014-20 de la Comisión Europea.

Será el Servicio de Relaciones Internacionales de la Universidad el encargado de verificar los requisitos no económicos para la concesión a estos estudiantes de esta ayuda, cuando proceda.

Artículo 4. Requisitos económicos.

Podrán obtener la ayuda especial ERASMUS + de la Junta de Andalucía para el fomento de la movilidad académica europea de los estudiantes de la Universidad de Almería, aquellos estudiantes universitarios del Programa Erasmus que cumplan los requisitos económicos para obtener becas y ayudas al estudio, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo IV del Real Decreto 951/2018, de 27 de julio (BOE nº 185, de

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/1YNCiFVHxjXmsBjSlU4yng==>

Firmado Por

María Isabel Ramirez Alvarez

Fecha

19/12/2019

Mario Martínez Escoriza

ID. FIRMA

blade39adm.ual.es

1YNCiFVHxjXmsBjSlU4yng==

PÁGINA

2/18



1YNCiFVHxjXmsBjSlU4yng==



1 de agosto de 2018), por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2018-19, y se modifica el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre (BOE nº 15, de 17 de enero de 2008), por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas. El ejercicio objeto de estudio será el 2017.

A estos efectos, para la determinación de la composición de la unidad familiar se estará a lo establecido en el artículo 17 de la Resolución de 6 de agosto de 2018 (BOE nº 198, de 16 de agosto de 2018), de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional, por la que se convocan becas de carácter general para el curso 2018-19, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios.

Quedarán excluidos del estudio, aquellos que habiendo solicitado Beca de Carácter General del Ministerio de Educación, Beca de Apoyo al Estudio UAL-JA, o Ayuda Social UAL-JA, hayan sido rechazadas por superar los umbrales de renta o patrimonio fijados en la correspondiente convocatoria.

Artículo 5. Miembros computables de la unidad familiar

Para el cálculo de la renta y el patrimonio familiar a efectos de beca, son miembros computables los padres y, en su caso, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, quienes tendrán la consideración de sustentadores principales de la familia. También serán miembros computables el solicitante, los hermanos solteros menores de veinticinco años y que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre de 2017 o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.

En el caso de solicitantes que constituyan unidades familiares independientes, se considerarán miembros computables y sustentadores principales el solicitante y su cónyuge, su pareja registrada o no que se halle unida por análoga relación. También serán miembros computables los hijos, si los hubiere, y convivan en el mismo domicilio.

En el caso de divorcio o separación legal o de hecho de los padres no se considerará miembro computable aquél de ellos que no conviva con el solicitante de la beca.

No obstante, en su caso, tendrá la consideración de miembro computable y sustentador principal, el nuevo cónyuge, pareja, registrada o no, o persona unida por análoga relación cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimonio familiares. Asimismo tendrá la consideración

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/1YNCiFVHxjXmsBjSlU4yng==>

Firmado Por

María Isabel Ramirez Alvarez

Fecha

19/12/2019

Mario Martínez Escoriza

ID. FIRMA

blade39adm.ual.es

1YNCiFVHxjXmsBjSlU4yng==

PÁGINA

3/18



1YNCiFVHxjXmsBjSlU4yng==



de miembro computable la persona con ingresos propios que, a la referida fecha, conviva en el domicilio con el solicitante cuando no medie relación de parentesco y no se pueda justificar un alquiler de piso compartido.

Cuando el régimen de custodia de los hijos sea el de custodia compartida, se considerarán miembros computables el padre y la madre del solicitante de la beca, sus hijos comunes y los ascendientes del padre y de la madre que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.

En los supuestos en los que el solicitante de la beca sea un menor en situación de acogimiento, será de aplicación a la familia de acogida lo dispuesto en los párrafos anteriores. Cuando se trate de un mayor de edad tendrá la consideración de no integrado en la unidad familiar, a estos efectos, siempre y cuando de hecho no subsistan las circunstancias de integración con la familia de acogida y así se acredite debidamente.

En los casos en que el solicitante alegue su emancipación o independencia familiar y económica, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar en el año 2017 la percepción de unos ingresos computables mínimos a efectos de beca, conforme se determina en el artículo 13 y en la normativa de referencia, no inferiores a 2.500 euros. Asimismo, al efecto de acreditar la independencia familiar, será necesario justificar contrato de arrendamiento o vivienda en propiedad durante la totalidad de ese año 2017. En caso contrario, se entenderá no probada la independencia, por lo que, para el cálculo de la renta y patrimonio familiar a efectos de beca, se computarán los ingresos correspondientes a los miembros computables de la familia especificados en este artículo.

Artículo 6. Procedimiento de cuantificación de la renta familiar.

La renta computable se determinará de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Resolución de 6 de agosto de 2018, de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesionales, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2018-19, para estudiantes de enseñanzas universitarias.

En el caso de que la solicitud de beca sea formulada por personas que formen parte de unidades familiares de las que las administraciones tributarias no dispongan de datos, será el propio solicitante quien deba aportar información fehaciente sobre la situación económica de renta y patrimonio de su unidad familiar. En su caso, el Área de Becas, en aplicación del artículo 12 de la presente Resolución,

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/1YNCiFVHxjXmsBjSlU4yng==>

Firmado Por

María Isabel Ramirez Alvarez

Fecha

19/12/2019

Mario Martínez Escoriza

ID. FIRMA

blade39adm.ual.es

1YNCiFVHxjXmsBjSlU4yng==

PÁGINA

4/18



1YNCiFVHxjXmsBjSlU4yng==



podrá requerir la subsanación de la solicitud mediante el requerimiento de la documentación acreditativa necesaria por parte de aquellos organismos susceptibles de otorgar determinadas pensiones o ayudas exentas de tributación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

El umbral de renta familiar que no debe ser superado por los solicitantes es el umbral máximo exigido en las becas de régimen general (UMBRAL 3):

Familias de un miembro: 14.112,00 euros.

Familias de dos miembros: 24.089,00 euros.

Familias de tres miembros: 32.697,00 euros.

Familias de cuatro miembros: 38.831,00 euros.

Familias de cinco miembros: 43.402,00 euros.

Familias de seis miembros: 46.853,00 euros.

Familias de siete miembros: 50.267,00 euros.

Familias de ocho miembros: 53.665,00 euros.

A partir del octavo miembro se añadirán entre 3.391,00 euros por cada nuevo miembro computable de la familia.

Artículo 7. Deducciones.

Hallada la renta familiar a efectos de beca según lo establecido en los artículos anteriores, **con carácter general**, podrán deducirse de ella, las cantidades que correspondan por los conceptos siguientes:

- El 50% de los ingresos aportados por todos los miembros computables de la familia, a excepción del sustentador principal y su cónyuge.
- 525 € por cada hermano, incluido el solicitante, que conviva en el domicilio familiar, cuando se trate de familias numerosas de categoría general y 800 € para familias numerosas de categoría especial, siempre que tenga derecho a este beneficio. La deducción aplicable al solicitante será de 2.000 € cuando éste se encuentre afectado de una discapacidad de grado igual o superior al 65 por ciento. Cuando sea el propio solicitante el titular de la familia numerosa, las cantidades señaladas serán computadas en relación con los hijos que la compongan.
- 1.811 € por cada hermano, hijo del solicitante o el propio solicitante que esté afectado de discapacidad, legalmente calificada, de grado igual o superior al 33%. Esta deducción será

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/1YNCiFvHxjXmsBjSlU4yng==>

Firmado Por

María Isabel Ramirez Alvarez

Fecha

19/12/2019

Mario Martínez Escoriza

ID. FIRMA

blade39adm.ual.es

1YNCiFvHxjXmsBjSlU4yng==

PÁGINA

5/18



1YNCiFvHxjXmsBjSlU4yng==



de 2.881 € cuando la minusvalía sea de grado igual o superior al 65%, y de 4.000 € en el caso de que sea el propio solicitante el afectado de discapacidad de grado igual o superior al 65%.

- d) 1.176 € por cada hijo menor de 25 años que curse estudios universitarios y resida fuera del domicilio familiar, cuando sean dos o más los hijos estudiantes con residencia fuera del domicilio familiar por razón de estudios universitarios.
- e) Se deducirá el 20% sobre la renta familiar, cuando el solicitante sea huérfano absoluto, y menor de 25 años.

Para poder ser tenidas en cuenta las deducciones citadas en el presente artículo, deberá acreditarse que las situaciones que dan derecho a las mismas concurrían a 31 de diciembre de 2017.

Artículo 8. Requisitos patrimoniales.

Se denegarán las solicitudes de aquellos alumnos que superen los umbrales de patrimonio, establecidos en el artículo 20 de la Resolución de 6 de agosto de 2018, de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2018-19, para estudiantes de enseñanzas universitarias.

Artículo 9. Cuantía de la ayuda.

La cuantía de la ayuda especial Erasmus + se especifica en la Orden de 19 de julio de 2019, de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresa y Universidad de la Junta de Andalucía, por la que se determina el importe de la Administración de la Junta de Andalucía para el fomento de la movilidad académica europea de los estudiantes matriculados en las Universidades Públicas de Andalucía en el Programa ERASMUS para el curso 2019-20.

Los requisitos de carácter no económico para la percepción de la ayuda se verificarán por el Servicio de Relaciones Internacionales de la Universidad de Almería, de acuerdo con los criterios especificados en las Resoluciones del Vicerrectorado de Internacionalización de la Universidad de Almería, de 14 de diciembre de 2018 y 27 de septiembre de 2019, por las que se convocan plazas de intercambio de movilidad de estudiantes en el curso 2019-20, en el Programa Erasmus + para el período 2014-20 de la Comisión Europea.

Artículo 10. Inicio del Procedimiento.

La instrucción del procedimiento para la realización del estudio económico exigido para la percepción de la Ayuda Especial Erasmus + de la Junta de Andalucía para el fomento de la movilidad académica

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/1YNCiFVHxjXmsBjSlU4yng==>

Firmado Por

María Isabel Ramirez Alvarez

Fecha

19/12/2019

Mario Martínez Escoriza

ID. FIRMA

blade39adm.ual.es

1YNCiFVHxjXmsBjSlU4yng==

PÁGINA

6/18



1YNCiFVHxjXmsBjSlU4yng==



europea de los estudiantes de la Universidad de Almería, es competencia del Área de Becas de la Universidad de Almería y se considera iniciado de oficio por la presente Convocatoria.

Artículo 11. Solicitudes y plazo de presentación.

Los estudiantes interesados en solicitar el estudio al objeto de determinar el cumplimiento de los requisitos económicos para la obtención de la ayuda especificada en el artículo 9, deberán cumplimentar el formulario de solicitud normalizado que estará disponible en la web www.ual.es/becas, y que se detalla en el anexo I de esta Resolución. No podrán ser objeto de subsanación aquellas solicitudes que se presenten en un formulario distinto al establecido en la convocatoria.

La solicitud, debidamente cumplimentada, se dirigirá a la Sra. Vicerrectora de Estudiantes, Igualdad e Inclusión de esta Universidad y podrá presentarse en el Registro de la Universidad de Almería¹, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, adjuntando la documentación que se detalla en el formulario de solicitud, hasta el **10 DE ENERO DE 2020** inclusive.

La presentación de la solicitud firmada por el solicitante implica que con dicha firma declara bajo su responsabilidad lo siguiente:

- Que acepta las bases de la presente convocatoria.
- Que son ciertas y se ajustan a la realidad todas las circunstancias declaradas en la solicitud.
- Que queda enterado de que la inexactitud de las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o revocación de la ayuda, incurriendo en responsabilidad por falsedad u ocultación.

Las condiciones establecidas en esta convocatoria, se consideran aceptadas por los solicitantes con la sola presentación de su solicitud.

Artículo 12. Documentación.

Junto con la solicitud, los interesados deberán presentar la documentación especificada en el formulario normalizado de solicitud que se recoge en el Anexo I de esta Convocatoria.

¹ Para consultar las opciones de registro de documentos que le ofrece la Universidad de Almería, acceder a www.ual.es/registro

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/1YNCiFVHxjXmsBjSlU4yng==>

Firmado Por

María Isabel Ramirez Alvarez

Fecha

19/12/2019

Mario Martínez Escoriza

ID. FIRMA

blade39adm.ual.es

1YNCiFVHxjXmsBjSlU4yng==

PÁGINA

7/18



1YNCiFVHxjXmsBjSlU4yng==



Artículo 13. Subsanación de la solicitud.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Área de Becas de la Universidad de Almería hará pública por los medios y con los efectos previstos en los artículos 15 y 16 de la presente convocatoria, la **Relación Provisional de solicitudes susceptibles de subsanación o mejora**, estableciendo un plazo de cinco días hábiles para la subsanación o mejora de la misma. Transcurrido ese plazo sin que se haya procedido a la subsanación de la falta de cualquier documento que impida la resolución de la beca, se le entenderá por desistido de su petición quedando excluido del proceso de adjudicación.

En caso necesario, el Área de Becas podrá requerir los documentos complementarios que se estimen precisos para un adecuado conocimiento de las circunstancias peculiares de cada caso, a los efectos de garantizar la correcta inversión de los recursos presupuestarios destinados. En estos supuestos, el requerimiento de la documentación a complementar se realizará a la dirección de correo electrónico indicada por el interesado en su solicitud de beca, y en su caso, por cualquier medio que permita el cumplimiento de los requisitos estipulados en el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 14. Comisión de Selección. El estudio de las solicitudes presentadas se realizará por la Comisión de Selección que a continuación se detalla:

Presidenta: La Sra. Vicerrectora de Estudiantes, Igualdad e Inclusión, o persona en quien delegue.

Vicepresidente: El Sr. Vicerrector de Internacionalización, o persona en quien delegue.

Secretario: El Jefe del Servicio de Gestión Administrativa de Alumnos, o persona en quien delegue.

Vocales:

- El Director de Secretariado de Becas y Ayudas al Estudio.
- El Jefe de Servicio de Relaciones Internacionales.
- Un estudiante, en representación del Claustro Universitario.
- La Trabajadora Social del Vicerrectorado de Estudiantes, Igualdad e Inclusión.
- Un Jefe de Negociado de Becas, con voz.

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/1YNCiFVHxjXmsBjSlU4yng==>

Firmado Por

María Isabel Ramirez Alvarez

Fecha

19/12/2019

Mario Martínez Escoriza

ID. FIRMA

blade39adm.ual.es

1YNCiFVHxjXmsBjSlU4yng==

PÁGINA

8/18



1YNCiFVHxjXmsBjSlU4yng==



El funcionamiento de la Comisión de Selección se ajustará a lo dispuesto en las normas contenidas al efecto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cualquier circunstancia no contemplada explícitamente en esta convocatoria, será valorada por la Comisión de Selección.

Artículo 15. Resolución.

Una vez estudiadas las solicitudes, la Comisión levantará acta haciendo público el Acuerdo por el que se aprueba la **propuesta de resolución**.

Contra la propuesta de resolución, se podrán interponer las **alegaciones** que se consideren procedentes en el plazo de tres días hábiles desde su publicación.

Resueltas las alegaciones contra la propuesta de resolución por la Comisión, está propondrá al Vicerrectorado de Estudiantes, Igualdad e Inclusión que haga pública la **Relación Definitiva Solicitantes que cumplen los Requisitos Económicos para la obtención de la Ayuda Especial Erasmus + de la Junta de Andalucía en el curso 2019-20**. Ante esta Resolución, que agota la vía administrativa en virtud de los artículos 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y 122.1 de los Estatutos de la Universidad de Almería, podrán los interesados interponer, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Almería, Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este escrito, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; o con carácter potestativo Recurso de Reposición en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución, de conformidad con el artículo de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A los efectos previstos en el artículo 25.1 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entenderán desestimadas las solicitudes en las que no recaiga resolución expresa.

El plazo máximo de resolución de la solicitud será de 6 meses desde el inicio del Procedimiento.

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/1YNCiFVHxjXmsBjSlU4yng==>

Firmado Por

María Isabel Ramirez Alvarez

Fecha

19/12/2019

Mario Martínez Escoriza

ID. FIRMA

blade39adm.ual.es

1YNCiFVHxjXmsBjSlU4yng==

PÁGINA

9/18



1YNCiFVHxjXmsBjSlU4yng==



Artículo 16. Publicación.

Todas las Resoluciones que se dicten en virtud de esta convocatoria serán publicadas en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Administrativa de Alumnos y en la web www.ual.es/becas, a los efectos de notificación previstos en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y con la Resolución del Rector de 21 de enero de 2019 en relación a la identificación de los interesados en las notificaciones por medio de anuncios y publicaciones de actos administrativos, se publica como dato identificativo de cada interesado el nombre y apellidos, añadiendo además cuatro cifras aleatorias del documento de identidad que consignó en su solicitud.

La publicación de listados con datos de carácter personal se realizará conforme a lo establecido en las Normas de información en materia de Protección de Datos en los Procesos de Concurrencia Competitiva en la UAL (disponible en la web de la Comisión de Seguridad Informática y Protección de Datos: <https://www.ual.es/universidad/otrosorganos/comisionseguridad/normativa-y-procedimientos>), por lo que dichos listados estarán disponibles para su consulta exclusiva por los interesados en este procedimiento en ARATIES, así como en el punto de acceso electrónico que se facilite a estos a través del correo electrónico disponible en su expediente académico.

Artículo 17. Verificación y control.

La Universidad de Almería ejercerá un riguroso control que asegure la correcta inversión de los recursos presupuestarios destinados a becas y ayudas al estudio.

La ocultación de cualquier fuente de renta o elemento patrimonial dará lugar a la denegación de la beca solicitada o a la modificación de la concesión.

Para intensificar el control que evite el fraude en las declaraciones encaminadas a obtener becas, la Universidad podrá determinar que se da la ocultación a que se refiere el apartado anterior por cualquier medio de prueba y, en particular, mediante los datos que obren en poder de cualquier otro órgano de las administraciones públicas.

Por el conjunto de circunstancias que concurran en cada caso concreto, de apreciarse la existencia de falseamiento de los requisitos necesarios para la concesión de la ayuda u ocultación de las circunstancias que habrían determinado su denegación, se procederá, según el caso, a denegar la

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/1YNCiFVHxjXmsBjSlU4yng==>

Firmado Por	Maria Isabel Ramirez Alvarez Mario Martinez Escoriza	Fecha	19/12/2019
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es 1YNCiFVHxjXmsBjSlU4yng==	PÁGINA	10/18



1YNCiFVHxjXmsBjSlU4yng==



ayuda concedida o a modificar la cantidad concedida y acordar su reintegro según el procedimiento previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En caso de descubrirse que en su concesión concurrió ocultación o falseamiento de datos o que existe incompatibilidad con otros beneficios de esta clase procedentes de otras personas físicas o jurídicas, las concesiones de ayudas serán modificadas con reintegro de las cantidades concedidas. También serán modificadas y reintegradas en el caso de probarse que su importe no ha sido destinado a la finalidad para la que fueron concedidas, o que han sido concedidas a estudiantes que no reunían alguno o algunos de los requisitos establecidos, o no los acrediten debidamente.

Las responsabilidades a que se refiere el presente artículo se entienden sin perjuicio de las de orden académico o penal en que pudiese haber incurrido.

Artículo 18. Régimen jurídico.

La presente convocatoria se regirá por las normas específicas contenidas en esta Resolución y en sus correspondientes bases. Para lo no previsto en la misma serán de aplicación supletoria las normas reguladoras de las becas de carácter general del Ministerio de Educación y Formación Profesional destinadas a estudiantes de enseñanzas universitarias para el curso académico 2018-19.

Del mismo modo esta Convocatoria se ajustará a lo dispuesto en:

- La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Acuerdo de 14 de mayo de 2013, del Consejo de Gobierno por el que se autorizan las aportaciones para el fomento de la movilidad académica europea de los alumnos y alumnas matriculados en enseñanzas artísticas superiores y en universidades de Andalucía, en el marco del Programa Erasmus.
- Orden de 19 de julio de 2019, por el que se determina el importe de la aportación de la Administración de la Junta de Andalucía para el fomento de la movilidad académica europea de los estudiantes matriculados en las Universidades Públicas de Andalucía en el Programa Erasmus para el curso 2019-20.

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/1YNCiFVHxjXmsBjSlU4yng==>

Firmado Por	Maria Isabel Ramirez Alvarez Mario Martinez Escoriza	Fecha	19/12/2019
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es 1YNCiFVHxjXmsBjSlU4yng==	PÁGINA	11/18



1YNCiFVHxjXmsBjSlU4yng==



- Los Presupuestos de la Universidad de Almería

Artículo 19. Protección de datos.

De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), le informamos que la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA, sita en Edificio de Gobierno-Paraninfo, 3ª planta, Ctra. Sacramento s/n, La Cañada de San Urbano. CP 04120 Almería, es la responsable del tratamiento de los datos y que el DPO es GOVERTIS ADVISORY SERVICES, S.L (contacto: dpo@ual.es).

La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la gestión de esta convocatoria y, en su caso, la concesión de las ayudas derivadas de la misma.

Asimismo, le informamos que la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA no cederá o comunicará sus datos personales, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fuere necesario para la prestación del servicio, y que los datos serán conservados aun después de que hubiera cesado la relación con la UAL, durante el tiempo que puedan ser requeridos por control o fiscalización de la entidad pública competente.

En cumplimiento de la normativa vigente, respetando el principio de Responsabilidad Proactiva, la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA garantiza que ha adoptado las medidas, técnicas y organizativas, necesarias para mantener el nivel de seguridad requerido, en atención a la naturaleza de los datos personales tratados.

En cualquier momento Vd. podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación, Supresión, Oposición, Limitación o Portabilidad. Para ejercitar los derechos deberá presentar un escrito en la dirección arriba señalada. Deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá acompañarse de la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/1YNCiFVHxjXmsBjSlU4yng==>

Firmado Por

María Isabel Ramirez Alvarez

Fecha

19/12/2019

Mario Martínez Escoriza

ID. FIRMA

blade39adm.ual.es

1YNCiFVHxjXmsBjSlU4yng==

PÁGINA

12/18



1YNCiFVHxjXmsBjSlU4yng==



Artículo 20. Artículo de género.

En aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de igualdad de género en Andalucía, toda referencia a personas, colectivos o cargos académicos que figuran en la presente convocatoria en género masculino, estará haciendo referencia al género gramatical neutro, incluyendo, por tanto, la posibilidad de referirse tanto a hombres como mujeres. Cuando proceda, será válida la cita de los preceptos correspondientes en género femenino.

Artículo 21. Norma final.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de la Comisión de Selección, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Universidad podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones de la Comisión de Selección, conforme a lo previsto en la mencionada Ley.

La presente Resolución se publica en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Administrativa de Alumnos (Área de Atención Integral al Estudiante (ARATIES), Edificio Central, 1ª planta).

La presente Resolución agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril y en el artículo 122.1 de los Estatutos de la Universidad de Almería, aprobados por Decreto 225/2018, de 18 de diciembre. Contra la misma podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería, en el plazo de dos meses a partir de la recepción de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente Recurso de Reposición ante este Órgano en el plazo de un mes a partir igualmente de la recepción de esta Resolución, según establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Almería, 20 de diciembre de 2019

LA VICERRECTORA DE ESTUDIANTES, IGUALDAD E INCLUSIÓN

Fdo.: María Isabel Ramírez Álvarez

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/1YNCiFVHxjXmsBjSlU4yng==>

Firmado Por

María Isabel Ramírez Alvarez

Fecha

19/12/2019

Mario Martínez Escoriza

ID. FIRMA

blade39adm.ual.es

1YNCiFVHxjXmsBjSlU4yng==

PÁGINA

13/18



1YNCiFVHxjXmsBjSlU4yng==



UNIVERSIDAD
DE ALMERÍA

Vicerrectorado de Estudiantes, Igualdad e Inclusión

ANEXO I
Formulario de Solicitud

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/1YNCifVHxjXmsBjSlU4yng==>

Firmado Por	Maria Isabel Ramirez Alvarez	Fecha	19/12/2019
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	PÁGINA	14/18
			
1YNCifVHxjXmsBjSlU4yng==			



Solicita la realización del estudio al efecto de determinar el cumplimiento de los requisitos económicos exigidos para la percepción de Ayuda Especial Erasmus + de la Junta de Andalucía (KA103) para el fomento de la movilidad académica europea en el curso 2019-20

IMPORTANTE:

No es necesario que presenten esta solicitud aquellos estudiantes que tuviesen la condición de becario en el curso académico 2018-19 de alguna de las siguientes convocatorias: Beca de Carácter General del MECD, Beca de Apoyo al Estudio UAL-JA, Ayuda Social UAL-JA.

DATOS PERSONALES ARA-PO-07-02
Apellidos y Nombre: DNI / NIE:
Dirección correo electrónico: Teléfono: Móvil:
Domicilio: Usuario Campus Virtual:
Población: C.P.: Provincia:
Medio preferente para comunicación: Correo Electrónico: Domicilio: Sector: Alumno PAS PDI Otros
Titulación (Sólo alumnos)*: Plan:

* Debe especificar la titulación para la cual solicita la beca.

OBSERVACIONES

Declaro bajo mi responsabilidad al firmar la presente solicitud:
a) Que acepto las bases de la Convocatoria.
b) Que son ciertas y se ajustan a la realidad todas las circunstancias declaradas en la solicitud.
c) Que queda enterado de que la inexactitud de las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o revocación de la ayuda, incurriendo en responsabilidad por falsedad u ocultación.

Firma del solicitante
Firmado:

Responsable del tratamiento: UNIVERSIDAD DE ALMERÍA. Edificio de Gobierno y Parainfo, Planta 3, Dpcho. 3.170. Ctra. Sacramento s/n, La Cañada de San Urbano, CP 04120 Almería. E-mail: sgeneral@ual.es. DPO: Contacto: dpo@ual.es. Finalidades o usos de los datos: Los datos recabados en este formulario son los estrictamente necesarios para la gestión del estudio económico para la obtención de la Ayuda Especial Erasmus+ de la Junta de Andalucía. Plazo de conservación: Los datos personales serán conservados por la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA, aun habiendo acabado la relación contractual de prestación de servicios, dentro del periodo de tiempo que fijen las Administraciones competentes en la materia, acorde con lo dispuesto en la normativa educativa. Legitimación: Los datos son tratados en base al cumplimiento de una obligación legal, la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, parcialmente reformada por la Ley 4/2007, y al consentimiento otorgado mediante la firma del presente formulario. Destinatarios de los datos (cesiones o transferencias): La UAL, no cederá o comunicará sus datos personales, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fuere necesario para la prestación del servicio. Derechos: Ud. podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación/supresión, oposición, limitación o portabilidad. Para ejercitar los derechos deberá presentar un escrito en la dirección arriba señalada. Deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá acompañarse de la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actúe mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es). Firma: Como prueba de conformidad con cuanto se ha manifestado acerca del tratamiento de mis datos personales, firmo la presente



Ctra.Sacramento La Cañada de San Urbano 04120 Almería (España) Telf.: 950 214 000 FAX: 950 214 144 www.ual.es/secretaria

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección: https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/1YNCiFvHxjXmsBjSlU4yng==
Firmado Por: María Isabel Ramirez Alvarez, Mario Martinez Escoriza
Fecha: 19/12/2019
ID. FIRMA: blade39adm.ual.es, 1YNCiFvHxjXmsBjSlU4yng==
PÁGINA: 15/18



Ctra. Sacramento La Cañada de San Urbano 04120 Almería (España) Telf.: 950 214 000 FAX: 950 214 144 www.ual.es/secretaria

DATOS DE LA UNIDAD FAMILIAR (1)				
NIF		APELLIDOS, NOMBRE		FIRMA
PARENTESCO	FECH. NACIM.	EST. CIVIL (1)	PROFESIÓN (2)	
SOLICITANTE				
NIF		APELLIDOS, NOMBRE		FIRMA
PARENTESCO	FECH. NACIM.	EST. CIVIL (1)	PROFESIÓN (2)	
NIF		APELLIDOS, NOMBRE		FIRMA
PARENTESCO	FECH. NACIM.	EST. CIVIL (1)	PROFESIÓN (2)	
NIF		APELLIDOS, NOMBRE		FIRMA
PARENTESCO	FECH. NACIM.	EST. CIVIL (1)	PROFESIÓN (2)	
NIF		APELLIDOS, NOMBRE		FIRMA
PARENTESCO	FECH. NACIM.	EST. CIVIL (1)	PROFESIÓN (2)	
NIF		APELLIDOS, NOMBRE		FIRMA
PARENTESCO	FECH. NACIM.	EST. CIVIL (1)	PROFESIÓN (2)	

Autorización Legal

Las personas arriba firmantes autorizan a la Universidad de Almería a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Dirección General de Catastro los datos necesarios para determinar la renta y patrimonio familiar, así como a recabar telemáticamente de las bases de datos de la Junta de Andalucía, en su caso, los datos relativos a discapacidad de los interesados y familia numerosa, al efecto de la realización del estudio económico para determinar el cumplimiento de los requisitos para la obtención de la Ayuda Especial Erasmus+ (KA103) convocada por el Vicerrectorado de Internacionalización.

En el caso de haber presentado cualquier otra solicitud de beca en la Universidad de Almería en el curso actual, los abajo firmantes autorizan al Área de Becas la obtención de los datos que consten en dicho expediente, y que sean necesarios para la resolución de la Ayuda Especial Erasmus+ de la Junta de Andalucía.

La presente autorización tendrá únicamente la finalidad que se expresa en el párrafo anterior, en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, todo ello de conformidad con el artículo 6 apartado 2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

IMPORTANTE: Firmar por todos los miembros computables de la unidad familiar mayores de 16 años.

Nota: La autorización concedida por cada firmante podrá ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Universidad de Almería

Responsable del tratamiento: UNIVERSIDAD DE ALMERÍA. Edificio de Gobierno y Paraninfo, Planta 3, Dpcho. 3.170. Ctra. Sacramento s/n, La Cañada de San Urbano. CP 04120 Almería. E-mail: sgeneral@ual.es. **DPO:** Contacto: dpo@ual.es. **Finalidades o usos de los datos:** Los datos recabados en este formulario son los estrictamente necesarios para la gestión del estudio económico para la obtención de la Ayuda Especial Erasmus+ de la Junta de Andalucía. **Plazo de conservación:** Los datos personales serán conservados por la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA, aun habiendo acabado la relación contractual de prestación de servicios, dentro del periodo de tiempo que fijen las Administraciones competentes en la materia, acorde con lo dispuesto en la normativa educativa. **Legitimación:** Los datos son tratados en base al cumplimiento de una obligación legal, la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, parcialmente reformada por la Ley 4/2007, y al consentimiento otorgado mediante la firma del presente formulario. **Destinatarios de los datos (cesiones o transferencias):** La UAL, no cederá o comunicará sus datos personales, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fuere necesario para la prestación del servicio. **Derechos:** Ud. podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación/supresión, oposición, limitación o portabilidad. Para ejercitar los derechos deberá presentar un escrito en la dirección arriba señalada. Deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá acompañarse de la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actúa mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es). **Firma:** Como prueba de conformidad con cuanto se ha manifestado acerca del tratamiento de mis datos personales, firmo la presente



Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/1YNCiFVHxjXmsBjSlU4yng==>

Firmado Por	María Isabel Ramirez Alvarez	Fecha	19/12/2019
	Mario Martínez Escoriza		
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	1YNCiFVHxjXmsBjSlU4yng==	PÁGINA 16/18



1YNCiFVHxjXmsBjSlU4yng==



DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Junto con la solicitud, todos los solicitantes deberán presentar obligatoriamente la siguiente documentación:

- Impreso de solicitud debidamente cumplimentado, con inclusión obligatoria de las firmas de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años (incluida la del solicitante) para la autorización de obtención de datos a través de la Agencia Estatal Tributaria, la Dirección General de Catastro, así como las bases de datos de la Administración de la Junta de Andalucía, en los términos legalmente establecidos.
- Fotocopia del DNI/NIE del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar, a partir de 14 años. Si hay hermanos menores de 13 años inclusive, se adjuntará fotocopia completa del libro de familia en el caso de no disponer de DNI/NIE
- Volante o Certificado de empadronamiento/convivencia conjunto, emitido con fecha posterior al inicio del curso académico, donde consten todos los miembros de la unidad familiar en un solo documento.
Si los miembros de la unidad familiar están empadronados en diferentes domicilios, deberá aportarse un certificado por cada uno de los domicilios

Si el alumno se encuentra en las siguientes circunstancias, deberá presentar obligatoriamente la siguiente documentación:

SOLICITANTES QUE ALEGUEN LA EMANCIPACIÓN DE SU UNIDAD FAMILIAR O QUE CONSTITUYAN UNA UNIDAD FAMILIAR INDEPENDIENTE

- Justificación de vivienda en propiedad (copia de escritura pública), o contrato de arrendamiento desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2017

SITUACIONES DE DISCAPACIDAD DEL SOLICITANTE, HERMANOS O HIJOS

- En el caso de unidades familiares que NO tengan residencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía, Certificado vigente a 31 de diciembre de 2017

HIJOS/HERMANOS QUE ESTÉN CURSANDO ESTUDIOS UNIVERSITARIOS CON RESIDENCIA FUERA DEL DOMICILIO FAMILIAR (MÁS DE 50KM. DEL DOMICILIO FAMILIAR). *(Al menos dos miembros de la unidad familiar)*

- Justificante de matrícula en el curso 2017-18

FAMILIA NUMEROSA

- En el caso de unidades familiares que NO tengan residencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía, Fotocopia de la Resolución de familia numerosa vigente a 31 de diciembre de 2017

FAMILIA MONOPARENTAL *(Adjuntar el documento que acredite su situación familiar)*

- Justificación mediante sentencia judicial de la separación/divorcio de los cónyuges.
- Justificante de ser hijo de viudo/a (ej: Certificado de defunción)
- Justificante donde se compruebe ser hijo de madre/padre soltera/o (ej: Libro de familia)
- Denuncia por abandono de hogar de cónyuge, o padre/madre, si procede

ORFANDAD ABSOLUTA

- Certificado de defunción de los padres, o asiento en el Registro Civil

UNIDADES FAMILIARES QUE POSEAN INGRESOS ECONÓMICOS EN EL EXTRANJERO

- Justificación de los ingresos obtenidos en el año 2017, equivalente al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en España

PERCEPCIÓN DE RETRIBUCIONES ECONÓMICAS POR LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR ACOGIDOS AL RÉGIMEN ESPECIAL DE EMPLEADOS DE HOGAR

- Justificante de las bases de cotización de los miembros de la unidad familiar acogidos al Sistema Especial de Empleados de Hogar de la Seguridad Social
- Informe de Vida Laboral emitido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social

Responsable del tratamiento: UNIVERSIDAD DE ALMERÍA. Edificio de Gobierno y Paraninfo, Planta 3, Dpcho. 3.170. Ctra. Sacramento s/n, La Cañada de San Urbano. CP 04120 Almería. E-mail: sgeneral@ual.es. **DPO:** Contacto: dpo@ual.es. **Finalidades o usos de los datos:** Los datos recabados en este formulario son los estrictamente necesarios para la gestión del estudio económico para la obtención de la Ayuda Especial Erasmus+ de la Junta de Andalucía. **Plazo de conservación:** Los datos personales serán conservados por la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA, aun habiendo acabado la relación contractual de prestación de servicios, dentro del periodo de tiempo que fijen las Administraciones competentes en la materia, acorde con lo dispuesto en la normativa educativa. **Legitimación:** Los datos son tratados en base al cumplimiento de una obligación legal, la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, parcialmente reformada por la Ley 4/2007, y al consentimiento otorgado mediante la firma del presente formulario. **Destinatarios de los datos (cesiones o transferencias):** La UAL, no cederá o comunicará sus datos personales, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fuere necesario para la prestación del servicio. **Derechos:** Ud. podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación/supresión, oposición, limitación o portabilidad. Para ejercitar los derechos deberá presentar un escrito en la dirección arriba señalada. Deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá acompañarse de la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actúa mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es). **Firma:** Como prueba de conformidad con cuanto se ha manifestado acerca del tratamiento de mis datos personales, firmo la presente



Ctra. Sacramento La Cañada de San Urbano 04120 Almería (España) Telf.: 950 214 000 FAX: 950 214 144 www.ual.es/secretaria

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/1YNCiFVHxjXmsBjSIU4yng==>

Firmado Por	María Isabel Ramirez Alvarez	Fecha	19/12/2019
	Mario Martínez Escoriza		
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	1YNCiFVHxjXmsBjSIU4yng==	PÁGINA 17/18



1YNCiFVHxjXmsBjSIU4yng==



Información de interés:

Presentación de la solicitud:

La solicitud debe presentarse en el Registro General de la Universidad de Almería, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Plazo de presentación: HASTA EL 10 DE ENERO DE 2020.

Subsanación de la solicitud:

De acuerdo con lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Área de Becas de la Universidad de Almería hará pública por los medios y con los efectos previstos en el artículo 23.4 de la presente convocatoria, la Relación Provisional de solicitudes susceptibles de subsanación o mejora, estableciendo un plazo de cinco días hábiles para la subsanación o mejora de la misma.

En caso necesario, el Área de Becas podrá requerir los documentos complementarios que se estimen precisos para un adecuado conocimiento de las circunstancias peculiares de cada caso, a los efectos de garantizar la correcta inversión de los recursos presupuestarios destinados. En estos supuestos, el requerimiento de la documentación a subsanar se realizará a la dirección de correo electrónico indicada por el interesado en su solicitud de beca, y en su caso, por cualquier medio que permita el cumplimiento de los requisitos estipulados en el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La subsanación de la documentación requerida se realizará con carácter preferente por el interesado mediante su incorporación en la opción de Campus Virtual "Subsanación de mis documentos", o en su defecto, por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Datos de la unidad familiar (1):

En este apartado deben incluirse todos los miembros de la unidad familiar computables a efectos de beca, de conformidad con lo especificado en el artículo 5 de la Convocatoria, y deberán constar las firmas de todos los mayores de 16 años inclusive, al efecto de autorizar la obtención de los datos disponibles por otras administraciones públicas, necesarios para la resolución de la solicitud de beca.

Estado Civil:

Indicar la situación de acuerdo con la siguiente codificación. (1) S: Soltero C: Casado P: Pareja de hecho V: Viudo

SD: Separado/Divorciado

Profesión:

Indicar la situación de acuerdo con la siguiente codificación. (2) E: Estudiante A: Activo DE: Desempleado DI: Discapacitado J: Jubilado SO: Sin ocupación remunerada

Ctra. Sacramento La Cañada de San Urbano 04120 Almería (España) Telf.: 950 214 000 FAX: 950 214 144 www.ual.es/secretaria

Responsable del tratamiento: UNIVERSIDAD DE ALMERÍA. Edificio de Gobierno y Paraninfo, Planta 3, Dpcho. 3.170. Ctra. Sacramento s/n, La Cañada de San Urbano, CP 04120 Almería. E-mail: sgeneral@ual.es. DPO: Contacto: dpo@ual.es. Finalidades o usos de los datos: Los datos recabados en este formulario son los estrictamente necesarios para la gestión del estudio económico para la obtención de la Ayuda Especial Erasmus+ de la Junta de Andalucía. Plazo de conservación: Los datos personales serán conservados por la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA, aun habiendo acabado la relación contractual de prestación de servicios, dentro del periodo de tiempo que fijen las Administraciones competentes en la materia, acorde con lo dispuesto en la normativa educativa. Legitimación: Los datos son tratados en base al cumplimiento de una obligación legal, la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, parcialmente reformada por la Ley 4/2007, y al consentimiento otorgado mediante la firma del presente formulario. Destinatarios de los datos (cesiones o transferencias): La UAL, no cederá o comunicará sus datos personales, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fuere necesario para la prestación del servicio. Derechos: Ud. podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación/supresión, oposición, limitación o portabilidad. Para ejercitar los derechos deberá presentar un escrito en la dirección arriba señalada. Deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá acompañarse de la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actua mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es). Firma: Como prueba de conformidad con cuanto se ha manifestado acerca del tratamiento de mis datos personales, firmo la presente



Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección: https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/1YNCiFVHxjXmsBjSIU4yng==

Table with columns: Firmado Por, ID. FIRMA, Fecha, PÁGINA. Includes signature of María Isabel Ramirez Alvarez and Mario Martínez Escoriza, date 19/12/2019, and page 18/18.



1YNCiFVHxjXmsBjSIU4yng==